



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PNCE
PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR



SINALOA
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
COORDINACIÓN LOCAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolos para la Prevención, Detección y
Actuación en Casos de Abuso Sexual
Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las
Escuelas de Educación Básica

SINALOA

DIRECTORIO

Dr. Juan Alfonso Mejía López

Secretario de Educación Pública y Cultura

César Quevedo Inzunza

Subsecretario de Educación Básica

Ciclo Escolar 2019-2020
Culiacán, Sinaloa, México

Elaboraron

Coordinación Local del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), en colaboración con el equipo Nacional del Programa Nacional de Convivencia Escolar.

Segunda Edición 2019
Secretaría de Educación Pública y Cultura 2019
Blvd. Pedro Infante Cruz 2200 Pte.
Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100
Culiacán, Sinaloa, México

Con la colaboración y revisión de:

Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Coordinación de Asuntos Jurídicos de SEPYC

Coordinación de Asesores del Secretario de Educación Pública y Cultura

Coordinación de Programas Federales para la Educación en Sinaloa

Coordinaciones Académicas de los niveles y modalidades de Educación Básica

INDICE

Presentación.....	3
Introducción.....	5
Objetivos.....	7
Marco conceptual.....	8
Prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil.....	10
• Prevención del abuso sexual infantil.....	10
• Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa.....	10
• Responsabilidades de madres, padres y tutores.....	11
• Responsabilidades de docentes.....	12
• Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.....	14
• Responsabilidades de directoras(es) y subdirectoras(es)	14
• Responsabilidades de supervisoras(es).....	17
• Responsabilidades de jefas(es) de sector.....	19
• Detección de abuso sexual infantil.....	20
• Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de abuso sexual infantil.	20
• Actuación de abuso sexual infantil.....	23
• Pautas de actuación en el caso de abuso sexual infantil.....	23
• Pautas de actuación en casos de flagrancia.....	23
• Pautas de actuación en casos de sospecha y caso notificado.....	23
• Recomendaciones generales en caso de situaciones de abuso sexual infantil.....	26
Prevención, detección y actuación en caso de acoso escolar.....	29
• Prevención de acoso escolar.....	29
• Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa.....	29
• Responsabilidades de madres, padres y tutores.....	30
• Responsabilidades de docentes.....	31
• Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.....	33
• Responsabilidades de directoras(es) y subdirectoras(es) administrativos	34
• Responsabilidades de supervisoras(es).....	36

• Responsabilidades de jefas(es) de sector	38
• Detección de Acoso Escolar.....	39
• Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo.....	40
• Actuación en casos de acoso escolar.....	42
• Pautas de actuación en el caso de acoso escolar.....	43
• Pautas de actuación en caso de flagrancia, caso notificado y sospecha.....	43
• Recomendaciones generales en caso de situaciones de acoso escolar.....	44
Prevención, detección y actuación en casos de maltrato infantil en la escuela	46
• Prevención de maltrato escolar.....	46
• Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa.....	46
• Responsabilidades de madres, padres y tutores.....	47
• Responsabilidades de docentes.....	48
• Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.....	50
• Responsabilidades de directoras(es) y subdirectoras(es) administrativos	51
• Responsabilidades de supervisoras(es).....	53
• Responsabilidades de jefas(es) de sector	55
• Detección de maltrato en la escuela.....	56
• Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de maltrato dentro de la escuela.....	57
• Actuaciones en casos de maltrato.....	59
• Pautas de actuación en el caso de maltrato.....	61
• Pautas de actuación en el caso de flagrancia, caso notificado y sospecha.....	61
• Recomendaciones generales en casos de situaciones de maltrato.....	62
Marco Jurídico.....	64
Anexos.....	81
Glosario.....	99
Referencias.....	101

Presentación

En la actualidad, se presentan de manera cotidiana situaciones de violencia de muy diversos tipos y en diferentes dimensiones, se le reconoce como una problemática que se asocia a múltiples factores sociales. Su atención requiere del esfuerzo y coordinación conjunta del sistema educativo, instancias gubernamentales, sociedad civil y familia. El trabajo interinstitucional y corresponsable, coadyuvará a hacer frente a este fenómeno que aqueja a la sociedad y a las instituciones escolares. Los responsables de prestar el servicio educativo deben de preservar el bienestar, el interés y el entusiasmo de las alumnas y alumnos con el propósito de que los ambientes de aprendizaje aseguren el respeto de los derechos humanos, de la diversidad y la paz, de la igualdad y la erradicación de la violencia de género.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y de su Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar, atendiendo al marco normativo nacional e internacional, tiene la obligación de garantizar la integridad física y psicológica de las alumnas y alumnos que asisten a las escuelas de educación básica, generando ambientes de convivencia armónicos, pacíficos, inclusivos y libres de discriminación. Las labores que nos corresponden como entidad se orientan hacia un cambio estructural, donde la colaboración es fundamental para el trabajo preventivo, así como de detección y actuación de manera firme ante hechos que ponen en riesgo la integridad física, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes.

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, amplió el reconocimiento de los Derechos Humanos, imponiendo al Estado las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar éstos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos.

En un proceso de armonización, el 4 de diciembre de 2014, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual fortalece este reconocimiento al declarar a niñas, niños y adolescentes como titulares de los mismos, y por lo tanto, estableciendo las obligaciones al Estado de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos y prevenir su vulneración.

Los distintos tipos de violencia en general, y el acoso escolar en particular, son cada vez más graves, y es importante reconocerlos como una problemática que asocia múltiples factores sociales. Para atender estos desafíos se requiere del esfuerzo y coordinación conjunta de instancias gubernamentales, así como de la sociedad civil y de los integrantes de las familias, quienes como corresponsables, deben hacer frente a los problemas ocasionados por la

violencia escolar.

En relación a lo anterior, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección del Programa Nacional de Convivencia Escolar, motivaron al Estado de Sinaloa a convocar a las mesas técnicas de los diferentes niveles y modalidades de educación básica para la elaboración de la propuesta estatal de protocolos de actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, cuentan con asesoría de la Coordinación Estatal del PNCE, y serán difundidos por la estructura académica, con el fin de dotar a la comunidad educativa con estrategias y guías de observación puntuales para advertir la ocurrencia de algunas de éstas, facilitará una atención y tratamiento oportuno y específico para cada caso y, de ser necesario, la reparación del daño. No se pretende que el lector atienda de la misma forma todos los casos, por lo que se hacen precisiones para cada una de las situaciones. Por ello hemos acordado y realizado acciones de cooperación conjuntas, que contribuyen a un mejor conocimiento y ejercicio del derecho superior de las niñas, los niños y los adolescentes; éste es un esfuerzo más en pro del fortalecimiento de una cultura de respeto, a su derecho a convivir en escuelas libres de violencia.

Una de las prioridades de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, es implementar acciones para salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los planteles educativos, por lo que deben contar con mecanismos necesarios ante probables casos de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato, abordado desde el enfoque de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar elabora este protocolo estatal en donde de manera concisa se presentan un conjunto de pasos a seguir y de recomendaciones para hacer frente a problemáticas que se puedan suscitar en un momento determinado, considerando las instancias gubernamentales y no gubernamentales, con la que cuenta la entidad y que apoyan el trabajo realizado por las maestras y maestros comprometidos con el bienestar de la comunidad escolar.

En este compromiso surgen los **Protocolos de Actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato**, los cuales tratan de ser una herramienta de apoyo para directivos y docentes, que propone algunos indicadores para identificar las conductas de los alumnos que padecen o ejercen violencia en la escuela, pautas de los contextos familiares que las favorecen, sugerencias de intervención para cada uno de los actores implicados en estos casos, así como acciones cotidianas transversales preventivas para erradicar el acoso escolar. Este Protocolo es una guía, un documento normativo y obligatorio. En su construcción hemos participado instancias que aportamos el conocimiento y la experiencia desde la diversidad de nuestro ámbito de responsabilidad.

Introducción

La Secretaría de Educación Pública, atendiendo al marco normativo nacional e internacional en materia de prevención, atención, sanción y corrección de la violencia en el ámbito escolar, en coordinación con diversas instancias que la conforman, presenta los **Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica**, los cuales integran los mecanismos y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendentes a evitar, detener y disminuir el daño de los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas.

La prevención de la violencia en el ámbito escolar¹ debe orientarse a reducir y detener el daño que ésta genera. Es un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles (primario y secundario) de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella. Información complementaria en el Anexo 1. Componentes del modelo de prevención:

1. **Nivel Primario: Evitar.** En este primer nivel, las acciones procuran impedir la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, en casos en los que se maltrata por motivos de pertenencia étnica, lengua, género, prejuicios, discapacidad, disciplina, educación, crianza y orden o bien por omisión. Estas acciones abarcan el siguiente campo:
 - Promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, poniendo de manifiesto su factibilidad y los beneficios individuales, familiares, comunitarios y sociales que se pueden obtener al practicarlos. Inhibición de la violencia a través del reconocimiento y desnaturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.
2. **Nivel Secundario: Detener.** En este segundo nivel, las acciones apuntan a cesar la violencia existente, a través de detectar y atender situaciones de riesgo, identificar a los posibles agredidos y construir conciencia de daño de las conductas violentas, con el objetivo de detener la evolución del detrimento individual, familiar y/o social.

Se requiere de una comunidad escolar capaz de inhibir las conductas violentas y el abuso, a través de acciones tendentes a favorecer el desarrollo de seres humanos integrales que generen espacios y ambientes de convivencia armónicos y pacíficos. En concreto, todas y todos

¹ Incluye los tipos de violencia que no son originadas por vínculos o prácticas propias de la escuela, sino que tienen a la institución educativa como escenario, y la violencia escolar es aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la comunidad educativa y en el ejercicio de los roles de quienes la conforman: padres, alumnos, docentes, personal administrativo y/o directivos. Son el producto de mecanismos institucionales que constituyen prácticas violentas y/o acentúan situaciones de violencia social. Retomado del *Clima, Conflicto y Violencia en la Escuela*, UNICEF, 2011.

deben estar alerta y trabajar en el desarrollo adecuado de los alumnos, empezando por fortalecer aquellas habilidades sociales y emocionales que favorecen la inclusión, el respeto a la diversidad y la convivencia; posteriormente, saber qué hacer ante la presencia de situaciones o conductas relacionadas con abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato.

El abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en la escuela, limitan el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afecta su desarrollo pleno, causando baja autoestima, trastornos del sueño y de la alimentación, genera estrés, ansiedad, conflictos emocionales y depresión, bajo rendimiento académico, ausentismos y deserción escolar, que pueden perdurar o empeorar en la edad adulta.

En este sentido, el presente documento es una de las acciones que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, lleva a cabo para generar directrices dirigidas a las escuelas a elaborar protocolos sobre cómo prevenir y, en su caso, cómo actuar ante esas situaciones. Como fundamento principal, es determinante denotar el hecho de que el prevenir y salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guarda, custodia y tutela o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, les corresponde a los padres o tutores y en el espacio escolar a los adultos que integran la comunidad educativa.

Los procesos que se enuncian en el presente documento, van encaminados a construir un ambiente de sana convivencia y de seguridad en los diversos centros escolares de educación básica, para fortalecer y propiciar espacios donde los alumnos puedan crecer, formarse y socializar en condiciones armónicas.

Objetivo General

Proporcionar a la comunidad educativa protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica a nivel estatal, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos.

Objetivos Específicos

- Proporcionar a la comunidad educativa:
 - Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.
 - Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar.
 - Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de maltrato en la escuela.
- Sensibilizar a la comunidad educativa para impactar favorablemente en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Marco Conceptual

La dominación o abuso de poder ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica el poder están incapacitados de ejercer resistencia, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente en él, afectando negativamente su libertad, dignidad y produciendo daño².

Este material busca atender las situaciones mencionadas a continuación:

Abuso sexual infantil (ASI): Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico³. También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia⁴.

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Acoso escolar: Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: **la intención, la repetición y la duración.**

² Concepto basado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos delitos.

³ El delito de abuso sexual comprende la ejecución de un acto sexual sobre la niña o niño; realizar actos en los que el agresor muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, o bien lo obligue a observarlo o a ejecutarlo. Este delito se agrava si se ejerce violencia física o moral o si se comete en contra de dos o más personas, cuando el agresor es una persona de confianza del agredido. Igualmente hay actos que pueden llegar a constituir violación cuando el agresor introduce su pene en el cuerpo de una niña o niño menor de 12 años por vía anal, vaginal o bucal; o bien introduce cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene, con fines sexuales. En general, las conductas descritas se engloban en el concepto "abuso sexual" utilizado internacionalmente; sin embargo, en México existen tipos penales que protegen el libre desarrollo de la personalidad cometidos contra niñas, niños y adolescentes o personas incapaces que, dependiendo de la entidad federativa la forma de la comisión del hecho, pueden ser: violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro, incesto, pornografía, entre otros. Para la tipificación legal de los mismos la autoridad competente (Ministerio Público) verificará la existencia de la descripción de cada delito. También dependiendo el Estado donde se cometa, se prevé una pena para las personas que teniendo conocimiento del abuso y/o violación contra una niña o niño, no acuden a denunciar el hecho. (SEP, Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, 2016)

⁴ Convención sobre los derechos del niño (1989).

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Se consideran tipos de acoso escolar⁵:

- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Dada la recurrencia y gravedad de hechos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, es que este material especifica los niveles de intervención para estas situaciones, quedando abierta la posibilidad de integrar otros que se vayan considerando convenientes.

⁵ Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016.

Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil

Prevención del Abuso Sexual Infantil

Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes, den seguimiento a los casos que se consideren necesario.

Asimismo los casos, o sospechas de abuso sexual infantil, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al Director(a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes LGDNNA Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de abuso sexual, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de notificar.

Es recomendable establecer, o bien ubicar a las autoridades competentes en cada municipio para aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna⁶. Por lo que se sugiere que todos los mecanismos que se establezcan deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.

Responsabilidades Mínimas de la Comunidad Educativa

Se implementan responsabilidades mínimas de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de abuso sexual infantil con la participación de las siguientes figuras educativas⁷, quienes serán informadas:

- Madres, padres y tutores⁸
- Docentes
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos, de supervisión y jefatura de sector

⁶ Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (o en su caso Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia local), Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.

⁷ Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p. 14.

⁸ Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p. 14.

- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel

Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia y firmar de enterado.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de sus hijas e hijos dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ⁹	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente a mi hija(o). - Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeras(os) y maestros. - Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Platico con mi hija(o) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimada/o, abusada/o o maltratada/o. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual infantil. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de abuso sexual infantil o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.

⁹ El docente puede apoyarse en las guías de observaciones de este material.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ⁹	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente a mi hija(o). - Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeras(os) y maestros. - Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible abuso sexual infantil en mi hija(o) informo de inmediato al director(a) por escrito. - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hija(o).

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, como en el caso del abuso sexual, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes¹⁰. Guardar silencio sobre un acto de abuso sexual infantil implica corresponsabilidad por omisión.

Responsabilidades de Docentes

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y darlo a conocer a alumnas(os), madres, padres o tutoras(es) en fecha estipulada por el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, educación integral en sexualidad, prevención de la violencia, entre otros.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula.
- Informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.

¹⁰ Artículo 12 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalen en este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. - Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. - Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Cuido mi forma de expresarme con respeto y el vocabulario que uso para cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. - Escucho con respeto y atención lo que mis alumnas(os) manifiestan. - Trabajo con mis alumnas(os) los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnas(os) a identificar las conductas que les incomodan. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación. - Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos. - Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime.

¹¹ El docente puede apoyarse en las guías de observaciones de este material.

Tareas	Mecanismos
	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual infantil, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente¹². - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente de sospecha de abuso sexual infantil, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.

Responsabilidades del Personal Administrativo y/o Personas que no son Docentes que forman parte del plantel

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (LGDNNA)
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Responsabilidades de Directoras(es) y Subdirector(es) Administrativos

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.

¹² Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (o en su caso Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, Ministerios Públicos, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos. Ante la omisión en las responsabilidades de una autoridad escolar también puede acudir a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o a las Comisiones, Procuradurías o Defensorías Estatales de Derechos Humanos.

- Elaborar y difundir los Acuerdos Escolares para la Convivencia en conjunto con la Comunidad Escolar.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención (bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos).
- Gestionar el apoyo de materiales educativos en temas de abuso sexual con las instancias tales como Comisión Estatal de Derechos Humanos(CEDH), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia(DIF), Instituto Sinaloense para las Mujeres (ISMUJERES), Sistema de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes(SIPINNA), Ministerio Público y agencia especializada en delitos sexuales.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ¹³	<ul style="list-style-type: none"> - Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. - Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. - Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). - Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de abuso sexual infantil. - Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.

¹³ Se pueden apoyar en las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de abuso sexual infantil, incluidas en la parte de detección.

Tareas	Mecanismos
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y todos firman de enterados. - Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados. - Informo a los padres, madres y tutoras(es) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados. - Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. - Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. - Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños. - Escucho atentamente los casos de probable abuso sexual infantil que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la autoridad superior correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.

Tareas	Mecanismos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre abuso sexual infantil. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas. - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. - Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. - Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. - Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes. - Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. - Notifico cualquier probable situación de abuso sexual infantil .¹⁴

Responsabilidades de Supervisoras(es)

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.

¹⁴ Fiscalía General del Estado de Sinaloa, Procuraduría de Protección de Niñas y Adolescentes (DIF), ante la omisión en las responsabilidades de una autoridad escolar también puede acudir a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

- Contar con formación en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial sobre prevención del abuso sexual infantil para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en estas observaciones de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ¹⁵	<ul style="list-style-type: none"> - Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de abuso sexual infantil y se cuente con la evidencia documental.

¹⁵ Se pueden apoyar en las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de abuso sexual infantil, incluidas en la parte de detección.

Tareas	Mecanismos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Reviso, autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la Dirección, y doy seguimiento a las quejas presentadas por madres, padres y tutores. - Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre abuso sexual, por parte de cada docente o personal escolar. - Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico Escolar. - Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. - Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. - Hago observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora y en su caso que se resuelvan en un tiempo prudente.

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este material, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

Responsabilidades de jefas(es) de sector

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Capacitar y difundir a las supervisoras(es) sobre temas de prevención, detección, actuación, canalización y seguimiento de casos de abuso sexual.

- Mantener comunicación constante y efectiva con cada uno(a) de las y los supervisores (as) del sector educativo, brindando los elementos y materiales necesarios para que se cubra el total de escuelas asignadas a cada una de las zonas educativas.
- Mantener un canal de comunicación con la comunidad escolar para que cualquier miembro de la misma pueda externar sus peticiones o denuncias a fin de dar cabal seguimiento y respuesta.
- Revisar en conjunto con la supervisión y dirección escolar la aplicación exacta del protocolo que brinda las orientaciones para prevenir, detectar y actuar en casos de abuso sexual infantil.
- Mantener informada al nivel educativo correspondiente sobre los casos relevantes que se presenten en sus escuelas anexando un acta de hechos y un informe sobre el seguimiento y atención brindada y anexando copia simple de las evidencias que conforman el expediente del mismo.
- Brindar acompañamiento y apoyo en conjunto con la dirección escolar a las partes que reciban una atención especializada por parte de alguna institución gubernamental o de la sociedad civil.
- Realizar seguimiento de manera coordinada con la dirección escolar sobre los casos que se presenten para determinar en conjunto las acciones pertinentes de atención hasta su culminación.
- Hacer observaciones por escrito a la supervisión y al director en caso de ser necesario sobre las fortalezas y debilidades encontradas.

Detección de Abuso Sexual Infantil

Guía de Observación de Apoyo para Identificar Indicadores de Riesgo de Abuso Sexual Infantil

A continuación, se presentan Guías de Observación que pueden utilizarse como herramientas de apoyo y orientación para la tarea de las y los integrantes de la comunidad escolar en materia de detección de riesgo de abuso sexual infantil.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados sugieren probables casos de abuso sexual infantil, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo abuso, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las Guías no son un diagnóstico.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:¹⁶

- Evitar interrogar/entrevistar a la niña, niño y adolescente. Escuchar a la niña, niño y adolescente, si se ha acercado a exponer la situación.¹⁷
- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(es) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Procedimiento o atención que se proporcionará.
- Familiar o tutor de la niña, niño y adolescente que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por la niña, niño y adolescente cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció;
- b) Narrar la conducta de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso;
- c) Describir el aspecto general de niñas, niños y adolescentes.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente Guía de Observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de abuso sexual infantil.

• Indicadores de riesgo de abuso sexual infantil

- a) Temor de ir al baño.
- b) Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor).
- c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d) Crisis de llanto sin explicación.
- e) Sensibilidad extrema.
- f) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- g) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- h) Incontinencia urinaria.

¹⁶ Cada entidad deberá delimitar los elementos que requiere para las escuelas.

¹⁷ Consultar el apartado Recomendaciones generales frente a situaciones de maltrato en la escuela de este documento.

i) Incontinencia fecal.
j) Tendencia a aislarse.
k) Fugas del hogar.
l) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
m) Malestares físicos constantes.
n) Deserción escolar.
o) Cambios en la vestimenta o aspecto.
p) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
q) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
r) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
s) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
t) Descenso brusco del rendimiento escolar.
u) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
v) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
Indicadores específicos de riesgo de abuso sexual infantil
a) Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.
b) Dificultades para caminar o sentarse.
c) Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
d) Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
e) Ataques de ira.
f) Mostrarse triste.
g) Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
h) Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
i) Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
j) Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
k) De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
l) Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.

Considere que un indicador por sí sólo no es una evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Pautas de Actuación en el caso de Abuso Sexual Infantil

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

Pautas de actuación en caso de flagrancia

- a. Informar inmediatamente a la dirección de la escuela.
- b. Notificar a las instancias legales la situación,¹⁸ a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas.
- c. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- d. Elaborar el Acta de Hechos. (Ver Anexo 2)
- e. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- f. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias (ver anexo 6) con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- i. Integrar expediente y registro del caso. (Ver Anexo 3)

Pautas de actuación en casos de sospecha y caso notificado:

- a. Informar inmediatamente a la dirección de la escuela. La persona que presenta la queja o denuncia deberá aportar todos los datos con los que cuente para facilitar el proceso de apoyo a los involucrados en el conflicto.
- b. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- c. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado. Se deberá presentar la denuncia ante las autoridades educativas y judiciales correspondientes
- d. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- e. Vincular inmediatamente a las familias con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- f. Elaborar el Acta de Hechos (la dirección junto con el adulto que informa).(Ver Anexo 2).
- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la

¹⁸ Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (o en su caso Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia I oca), Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.. Ante la omisión en las responsabilidades de una autoridad escolar también puede acudir a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, o a las Comisiones, Procuradurías o Defensorías Estatales de Derechos Humanos.

dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.

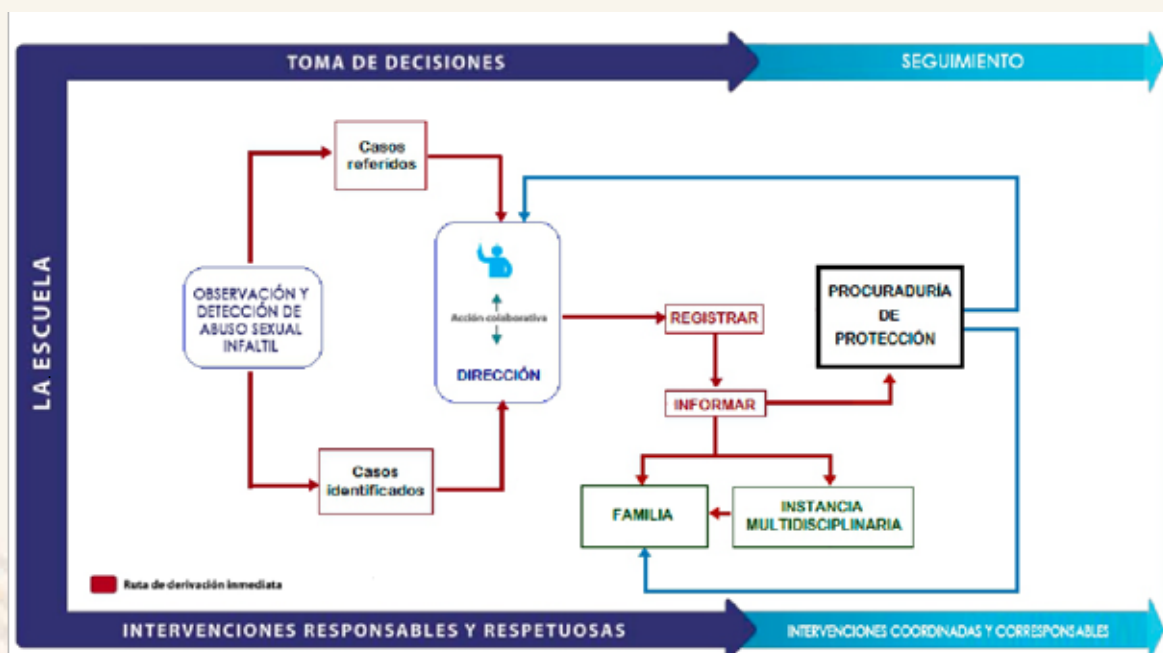
- h. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones para el acceso a la justicia y anexar copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente, solicitando su atención inmediata (Fiscalías Especializadas en Violencia Sexual a niñas, niños y adolescentes o de Procuración de Justicia en su caso).
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.(Ver Anexo 2).
- l. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.
- m. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- n. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- ñ. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.¹⁹ Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordenan la aplicación de medidas urgentes de protección especial.²⁰

¹⁹ Con base en los artículos 121-123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

²⁰ Son medidas urgentes de protección especial, las siguientes: el ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y la atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Artículo 122 de la LGDNNA, fracción VI y VII, y artículo 53 de su Reglamento.

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes “pasos guía” de atención a casos de abuso sexual infantil:



Ni el docente ni el personal de la escuela deben revisar a ningún alumno. Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir las indicaciones de actuación.

Recomendaciones Generales en Casos de Situaciones de Abuso Sexual Infantil.

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de ABUSO SEXUAL INFANTIL (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. Cuidando en NO buscar interrogar a la niña, niño o adolescente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer preguntas/entrevista • Postergar para otro momento la escucha. • Manifestar alarma ante el relato. • Pedir que muestre partes del cuerpo.
<ul style="list-style-type: none"> • Creer en el relato del niño o el adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando.
<ul style="list-style-type: none"> • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. • Se pueden incluir mensajes como: • “Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto” • “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la duplicidad de relatos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. • Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
<ul style="list-style-type: none"> • Asegúrale que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto. • Dejar abiertos los canales de comunicación y asegurarle que se estará ahí cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a las madres, padres o tutores lo manifestado por el niño.• Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. | <ul style="list-style-type: none">• Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.• Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño. |
|---|---|

Prevención, Detección y Actuación en Casos de Acoso Escolar

Prevención de Acoso Escolar

Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes, den seguimiento a los casos.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGDNNA Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de acoso escolar, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes²¹, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de la notificación.

Se recomienda establecer, o bien reconocer las existentes²², en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.²³

Responsabilidades Mínimas de la Comunidad Educativa

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales pueden contribuir puntualmente a prevenir situaciones de acoso escolar, con la participación de las siguientes figuras educativas²⁴, las cuales serán informadas:

- Madres, padres y tutores.
- Docentes.
- Directoras(es) y subdirector(es) administrativos, supervisión y jefatura de sector.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

²¹ Es importante señalar que cualquier caso de violencia detectado o referido en contra de niñas, niños y adolescentes deberá ser notificado inmediatamente.

²² Considerar el caso de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerio Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

²³ La información que se recabe, no debe interferir en las investigaciones que realiza la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario considerar que los docentes no entrevistan a niñas, niños y adolescentes (escuchan si hay necesidad por parte del estudiante) y que la dirección no hablará con las niñas, niños y adolescentes si no es en presencia de sus familiares y que el uso de fotos o videos de niñas, niños y adolescentes deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores para ser utilizadas.

²⁴ Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p. 14.

Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y firmar de enterado.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ²⁵	<ul style="list-style-type: none">- Observo constantemente a mi hijo (a).- Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeras(os) y maestros.- Observo los cambios de conducta repetidos en casa.

²⁵ Se pueden apoyar de las Guías de Observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.

Tareas	Mecanismos
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Platico con mi hija(o) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimada/a o maltratada/o. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de observar alguna conducta de sospecha de acoso escolar en mi hija(o), informo de inmediato al director(a). - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo.

Responsabilidades de Docentes

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y firmar de enterado.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros²⁶.

²⁶ Se recomienda consultar las diez esferas de acción para poner fin a la violencia en la escuela incluidas en el documento: "Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes" de la UNESCO. Puede consultarse en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>

- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel o fuera de este pero dentro del horario escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ²⁷	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. - Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. - Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos, y evito que vayan o permanezcan en ellos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. - Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. - Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar en la escuela. - Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.

²⁷ Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en el apartado de detección.

Tareas	Mecanismos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos. - Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. - En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente,²⁸ e informo a los supervisores. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.

Responsabilidades del Personal Administrativo y/o Personas que no son Docentes y que forman parte del plantel

- Conocer mínimamente el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y firmar de enterado.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlos.
- Reportar cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata.

²⁸ Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

Responsabilidades de Directoras(es) y Subdirector(es)

Administrativos

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Elaborar y difundir en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia en conjunto con la comunidad educativa..
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Establecer en los espacios de Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ²⁹	<ul style="list-style-type: none"> - Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. - Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. - Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). - Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar.

²⁹ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.

Tareas	Mecanismos
	<ul style="list-style-type: none"> - Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. - Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar. Todos los informados firman de enterados. - Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados. - Informo a los padres, madres y tutoras(es) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados. - Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutoras(es) y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. - Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. - Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar. - Escucho atentamente los casos de probable acoso escolar que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.
Procedimiento ³⁰	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre acoso escolar. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas.

³⁰ Los Directores(as) se pueden orientar con las herramientas de apoyo (ver ligas en la página 43).

Tareas	Mecanismos
	<ul style="list-style-type: none"> - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar. - Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. - Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. - Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes. - Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. - Notifico una situación de sospecha o caso de acoso escolar .

Responsabilidades de Supervisoras(es)

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ³¹	<ul style="list-style-type: none"> - Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que las madres, padres y tutoras(es), docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección. - Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente o personal - Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico Escolar. - Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. - Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. - Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

³¹ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos del documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

Responsabilidades de Jefas(es) de Sector

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Capacitar y difundir a los supervisores(as) sobre temas de prevención, detección, actuación, canalización y seguimiento de casos de acoso escolar.
- Mantener comunicación constante y efectiva con cada uno(a) de las y los supervisores del sector educativo, brindando los elementos y materiales necesarios para que se cubra el total de escuelas asignadas a cada una de las zonas educativas.
- Monitorear que cada uno de los supervisoras(es) mantenga estrecha comunicación con las escuelas asignadas a su zona y se atiendan las necesidades conforme a los instrumentos legales aplicables.
- Mantener un canal de comunicación con la comunidad escolar para que cualquier miembro de la misma pueda externar sus peticiones o denuncias a fin de dar cabal seguimiento y respuesta.
- Revisar en conjunto con la supervisión y dirección escolar la aplicación exacta del protocolo que brinda las orientaciones para prevenir, detectar y actuar en casos de acoso escolar.
- Mantener informada al nivel educativo correspondiente sobre los casos relevantes que se presenten en sus escuelas anexando un acta de hechos y un informe sobre el seguimiento y atención brindada y anexando copia simple de las evidencias que conforman el expediente del mismo.
- Brindar acompañamiento y apoyo en conjunto con la dirección escolar a las partes que reciban una atención especializada por parte de alguna institución gubernamental o de la sociedad civil.
- Realizar seguimiento de manera coordinada con la dirección escolar sobre los casos que se presenten para determinar en conjunto las acciones pertinentes de atención hasta su culminación.
- Hacer observaciones por escrito a la supervisión y al director en caso de ser necesario sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

Detección de Acoso Escolar

Guía de Observación de Apoyo para Identificar Indicadores de Riesgo en Casos de Acoso Escolar

A continuación, se presentan las guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las guías no son un diagnóstico.

Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a las(os) estudiantes que denuncian y las(os) involucrados en el acoso escolar.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos (anexo) que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Posteriormente que se ejecuten los mecanismos de mediación establecidos, con apoyo del 01800 11 ACOSO (22676) y/o 0180022SEPyC (73792), buscando que inicialmente en la escuela se resuelva la situación, de lo contrario se notificará a las instancias correspondientes.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos³²:

- Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes³³.
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Fecha.
- Atención realizada al evento.
- Familiar o tutor de las niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento, o del adulto cuando denunció;
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de acoso escolar.

Indicadores de riesgo de acoso escolar
a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Incontinencia urinaria.
h) Incontinencia fecal.
i) Tendencia a aislarse.
j) Fugas del hogar.
k) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
l) Malestares físicos constantes.
m) Deserción escolar.
n) Cambios en la vestimenta o aspecto.
o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
p) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
r) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
s) Descenso brusco del rendimiento escolar.
t) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

³² Definidos por la entidad.

³³ Se puede realizar entrevista con los alumnos/as involucrados/as, siempre y cuando sea en forma separada para evitar la confrontación.

Indicadores específicos en casos de riesgo de agredidos de acoso escolar

- a) Se burlan de él/ella
- b) Le insultan
- c) Le dicen cosas para molestar
- d) Le dicen groserías
- e) Le critican
- f) Le ponen apodos
- g) Es sujeto de discriminación
- h) Le gritan
- i) Le ignoran
- j) Le quitan sus cosas
- k) Le esconden sus cosas
- l) Le rompen sus cosas
- m) Le culpan sin razón
- n) Le golpean
- o) Le provocan
- p) Le empujan
- q) Lo jalonean

Indicadores específicos de riesgo de agresores en casos de acoso escolar

- r) Agrede verbalmente
- s) Devalúa
- t) Se burla
- u) Grita
- v) Pone apodos
- w) Discrimina
- x) Amenaza

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Actuación en el Caso de Acoso Escolar

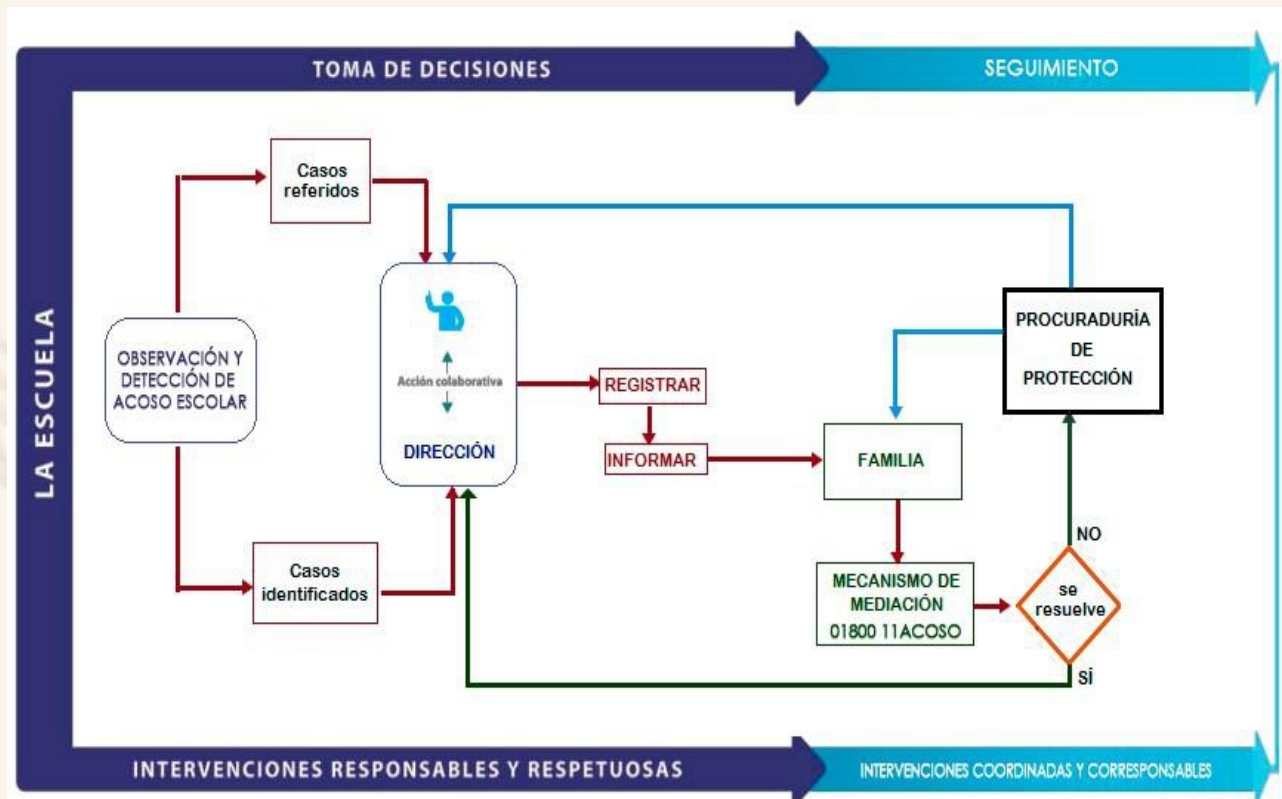
En caso de un probable acoso escolar en un plantel escolar de educación básica, público o privado se aplicará las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de acoso escolar.

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director(a) procederá a:

- a) Implementar medidas para la salvaguarda de la integridad de los alumnos implicados.
- b) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- c) En caso de contar con Unidad o área encargada de la vigilancia de la violencia escolar de la dependencia, solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.
- d) En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.
- e) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido (Receptor) para informar las acciones que se van a implementar.
- f) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es). (Generador/es)
- g) Solicitar la intervención de elementos que favorezcan la mediación, comunicándose a la línea de atención telefónica para casos de acoso escolar al 01800 11 ACOSO (22676) y/o 0180022SEPyC (73792).
- h) En caso de que se trate de una denuncia, dar respuesta escrita a la madre, padre o tutor.
- i) Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
- j) Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.³⁴

Cuando el mecanismo, establecido por la LGDNNA, “sospeche” que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Con la asesoría de la Procuraduría, se deberán establecer los criterios para la denuncia de casos de acoso escolar.

Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos guía” en atención a casos de acoso.



Pautas de actuación en el caso de Acoso Escolar

De existir un probable caso de acoso escolar en el plantel de educación básica público y privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

Pautas de actuación en flagrancia y caso notificado

- Informar inmediatamente a la dirección de la escuela.
- Cuando se requiera, solicitar de manera inmediata los servicios de emergencia médicos o la intervención de las autoridades ministeriales(9-1-1)) que permitan salvaguardar la integridad física o psicológica de los mismos.
- Escuchar a la niña, niño y/o adolescente receptor de acoso escolar dentro de la institución educativa.

³⁴ Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- d. Escuchar a la niña, niño y/o adolescente generador de acoso escolar, para darle la garantía de audiencia.
- e. Informar inmediatamente a los padres, madres o tutores de la niña, niño o adolescente involucrados, de manera privada y por separado.
- f. Elaborar acta hechos. (Ver Anexo 2)
- g. Realizar acuerdos de convivencia, atendiendo las necesidades de los alumnos involucrados y darle seguimiento para su cumplimiento.
- h. Notificar a Supervisión Escolar y Jefatura de Sector.
- i. Integración del expediente. (Ver Anexo 4)

Además de realizar las pautas de actuación mencionadas con anterioridad, a los estudiantes generadores de violencia en el entorno escolar, de existir reincidencia se le deberán aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 35 de la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar del Estado de Sinaloa. (Ver Anexo 5)

Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir las indicaciones de actuación.

Recomendaciones Generales en Casos de Acoso Escolar

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de acoso escolar (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
<ul style="list-style-type: none"> • Creer en el relato del niño o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando. • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.
<ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

Prevención, Detección y Actuación en Casos de Maltrato Infantil en la Escuela

Prevención de Maltrato Infantil Escolar

Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes, den seguimiento a los casos que se consideren necesario.

Asimismo los casos, o sospechas de maltrato, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al director(a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGDNNA, Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de maltrato, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes³⁵, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de notificar.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recomendado establecer, o bien reconocer instancias existentes³⁶, en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.³⁷

Responsabilidades Mínimas de la Comunidad Educativa

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales puedan contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato, con la participación de las siguientes figuras educativas³⁸,

³⁵ Es importante señalar que cualquier caso de violencia detectado o referido en contra de niñas, niños y adolescentes deberá ser notificado inmediatamente.

³⁶ Considerar el caso de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

³⁷ La información que se recabe, no debe de interferir en las investigaciones que realiza la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario considerar que los docentes no entrevistan a niñas, niños y adolescentes y que la dirección no hablará con niñas, niños y adolescentes si no es en presencia de sus familiares y que el uso de fotos o videos de niñas, niños y adolescentes deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores para ser utilizadas.

³⁸ Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p.14

quienes serán informadas:

- Madres, padres y tutores
- Docentes
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos, supervisión y jefaturas de sector.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel

Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores

- Conocer mínimamente el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y firmar de enterado.
- Trabajar en conjunto con la escuela en las acciones que se implementen para la prevención, detección y actuación en situaciones de riesgo.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ³⁹	<ul style="list-style-type: none">- Observo constantemente a mi hija(o).- Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeras(os) y maestros.- Observo los cambios de conducta repetidos en casa.

³⁹ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de maltrato, incluidas en la parte de detección.

Tareas	Mecanismos
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimada/o o maltratada/o . - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como acciones y procedimientos de atención en casos de maltrato en la escuela. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de maltrato en la escuela o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de observar alguna conducta en mi hija(o) que sugiera que es maltratado en la escuela, informo de inmediato al director(a). - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hija(o).

Responsabilidades de Docentes

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y firmar de enterado.
- Contar con formación en en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento.

- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ⁴⁰	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnas(os) dentro y fuera del aula. - Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. - Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnas(os).
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnas(os). - Escucho con respeto y atención lo que mis alumnas(os) manifiestan. - Trabajo con mis alumnas/os los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; la guía de observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela. - Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.

⁴⁰ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de maltrato, incluidas en la parte de detección.

Tareas	Mecanismos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnas(os). - Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. - En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato en la escuela, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito. - Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

Responsabilidades del Personal Administrativo y/o Personas que no son Docentes y que Forman Parte del Plantel

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela y firmar de enterado.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

Responsabilidades de Directoras(es) y Subdirector(es)

Administrativos

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Elaborar y difundir los Acuerdos Escolares para la Convivencia de la escuela en conjunto con la comunidad educativa.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión para la prevención del maltrato en la escuela.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ⁴¹	<ul style="list-style-type: none">- Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.- Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas.- Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo.- Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).- Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.

⁴¹ Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de maltrato, incluidas en el apartado de detección.

Tareas	Mecanismos
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar. - Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. - Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, de convivencia escolar, así como sobre las Guías de Observación y procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y todos firman de enterados. - Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre Convivencia Escolar, las Guías de Observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados. - Informo a los padres sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados. - Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. - Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. - Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar. - Escucho atentamente los casos de probable maltrato en la escuela que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.

Tareas	Mecanismos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato en la escuela. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y se registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se va a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar. - Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. - Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. - Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes. - Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. - Notifico una situación de sospecha o caso de maltrato en la escuela .

Responsabilidades de Supervisoras(es)

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato en la escuela, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo ⁴²	<ul style="list-style-type: none"> - Superviso la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del maltrato en la escuela.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato en la escuela y se cuente con la evidencia documental.

⁴² Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de maltrato, incluidas en el apartado de detección.

Tareas	Mecanismos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel. - Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente. - Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar. - Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. - Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. - Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

Responsabilidades de Jefas(es) de Sector

- Conocer el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Capacitar y difundir a los supervisores(as) sobre temas de prevención, detección, actuación, canalización y seguimiento de casos de maltrato infantil.
- Mantener comunicación constante y efectiva con cada uno(a) de las y los supervisoras (es) del sector educativo, brindando los elementos y materiales necesarios para que se cubra el total de escuelas asignadas a cada una de las zonas educativas.
- Monitorear que cada uno de los supervisoras(es) mantenga estrecha comunicación con las escuelas asignadas a su zona y se atiendan las necesidades conforme a los instrumentos legales aplicables.
- Mantener un canal de comunicación con la comunidad escolar para que cualquier miembro de la misma pueda externar sus peticiones o denuncias a fin de dar cabal seguimiento y respuesta.

- Monitorear constantemente las escuelas adjuntas al sector escolar para conocer de cerca las fortalezas y áreas de oportunidad que presenten cada una de ellas.
- Revisar en conjunto con la supervisión y dirección escolar la aplicación exacta del protocolo que brinda las orientaciones para prevenir, detectar y actuar en casos de abuso sexual infantil.
- Mantener informada al nivel educativo correspondiente sobre los casos relevantes que se presenten en sus escuelas acompañando un informe sobre el seguimiento y atención brindada y anexando copia simple de las evidencias que conforman el expediente del mismo.
- Brindar acompañamiento y apoyo en conjunto con la dirección escolar a las partes que reciban una atención especializada por parte de alguna institución gubernamental o de la sociedad civil.
- Realizar seguimiento de manera coordinada con la dirección escolar sobre los casos que se presenten para determinar en conjunto las acciones pertinentes de atención hasta su culminación.
- Hacer observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

Detección de Maltrato Infantil en la Escuela

Guía de Observación de Apoyo para Identificar Indicadores de Riesgo de Maltrato dentro de la Escuela

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato en la escuela.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este sugieren probables casos de maltrato escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo maltrato, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las Guías no son un diagnóstico.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director (a) y que todo quede redactado un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos⁴³:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.⁴⁴
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Fecha
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Procedimiento realizado al evento.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento (evitar buscar interrogar/entrevistar), o del adulto cuando denunció;
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de maltrato infantil.

Indicadores de riesgo de maltrato en la escuela
a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.

⁴³ Cada entidad deberá delimitar los elementos que requiere para las escuelas.

⁴⁴ Consultar el apartado de Recomendaciones generales frente a situaciones de maltrato en la escuela de este documento.

h) Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes
i) Incontinencia urinaria.
j) Incontinencia fecal.
k) Tendencia a aislarse.
l) Fugas del hogar.
m) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
n) Malestares físicos constantes.
o) Deserción escolar.
p) Cambios en la vestimenta o aspecto.
q) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
r) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
s) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
t) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
u) Descenso brusco del rendimiento escolar.
v) Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase.
w) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
x) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
Indicadores específicos de riesgo de maltrato
a) Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
b) Sometimiento ante pares y adultos.
c) Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas.
d) Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos).
e) Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
f) Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
g) Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
h) Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Considere que identificar algún factor de riesgo no garantiza que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se señalan.

Actuación en el Caso de Maltrato

Niñas, niños y adolescentes mientras se encuentren en horario y actividades escolares a cargo del director o responsable del plantel, se considera que están bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas escolares, es decir bajo su custodia.

En ese sentido, cuando en un centro escolar se identifiquen situaciones de maltrato, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos. Este es el nivel terciario de la prevención.

En caso de un probable maltrato en la escuela en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones para la actuación⁴⁵ en donde se recomienda proceder de la siguiente manera si se trata de maltrato.

- a) Notificar inmediatamente a la dirección de la escuela.
- b) Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.⁴⁶
- c) Implementar medidas que garanticen la integridad psicoemocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- d) Se le escuchará y dará confianza.
- e) De considerarlo necesario, en el caso de maltrato comprobado, podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niños y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, instrucción que deberá otorgarse por escrito.
- f) En el caso de que la conducta sea de un trabajador administrativo, el Director(a) del plantel dará parte a su superior jerárquico para que se realice un cambio de adscripción con el fin de salvaguardar la integridad de los afectados.
- g) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- h) Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto con que informa)..
- i) Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes.
- j) Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- k) Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- l) Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente⁴⁷.

⁴⁵ El cual se fundamenta en el numeral 36 de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal ciclo escolar 2015-2016.

⁴⁶ El docente responsable de una conducta de violencia contra una niña o niño no deberá ser colocado nuevamente frente a grupo o en contacto con niñas, niños y adolescentes, en el supuesto extremo de que no pudiera ser separado del cargo.

⁴⁷ A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

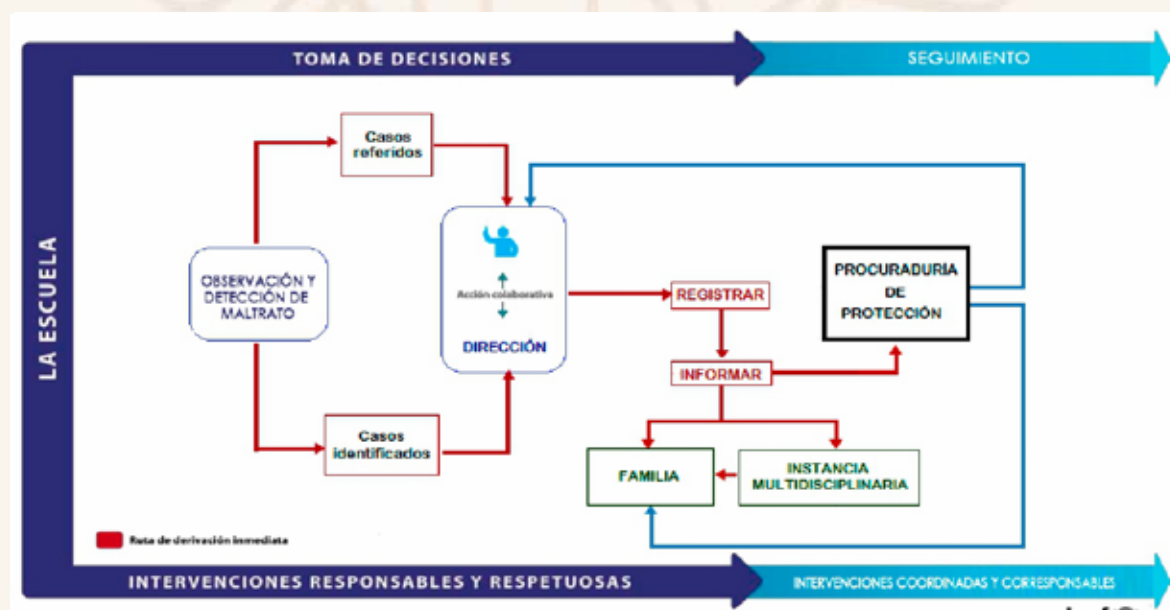
- n) Informar a la instancia multidisciplinaria.
- o) Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- p) Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- q) Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

En un caso de maltrato, a los agresores se les propondrá canalizarlos a la Institución más adecuada para su atención.

Los trabajadores de las escuelas públicas, en su carácter de servidores públicos podrán ser sancionados de acuerdo a las determinaciones de los órganos Internos de Control. En el caso de las escuelas privadas la supervisión establecerá los mecanismos y sanciones como los señalan los acuerdos de incorporación de la SEP.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.⁴⁸ Las Procuradurías identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordena la aplicación de medidas urgentes de protección especial.⁴⁹

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes pasos guía de atención a casos de maltrato:



⁴⁸ Con base en los artículos 121-123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁴⁹ Son medidas urgentes de protección especial, las siguientes: el ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y la atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Art. 122 de la LGNN fracción VI y VII, artículo 53 del Reglamento de la LGNNA.

Pautas de actuación en el caso de maltrato infantil escolar

De existir un probable caso de maltrato escolar en el plantel de educación básica público y/o privado, se aplicarán las acciones de actuación donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

Pautas de actuación en caso de flagrancia, caso notificado y sospecha

- a. Informar inmediatamente a la dirección de la escuela.
- b. Cuando se requiera, solicitar de manera inmediata los servicios de emergencia médicos o la intervención de autoridades ministeriales que permitan salvaguardar la integridad física o psicológica de los mismos.
- c. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- d. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- e. Elaborar actas de hechos. (Ver Anexo 2)
- f. Informar inmediatamente y por escrito a la supervisión y jefatura de sector, anexando acta de hechos y documentos con las que se cuente solicitando su intervención de ser necesario.
- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de SEPyc, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- i. Integrar expediente y registro del caso. (Ver Anexo 4)

En caso de un probable maltrato fuera del plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones para la actuación, en donde se recomienda proceder de la siguiente manera :

- a. Notificar inmediatamente a la dirección de la escuela.
- b. Cuando se requiera, solicitar de manera inmediata los servicios de emergencia médicos o la intervención de las autoridades ministeriales que permitan salvaguardar la integridad física o psicológica de los mismos.
- c. Notificar a las instancias legales la situación (denuncia), a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas.
- d. Elaborar el Acta de Hechos. (Ver Anexo 2)
- e. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- f. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- h. Integrar expediente y registro del caso. (Ver Anexo 4).

Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir indicaciones de actuación.

Recomendaciones Generales Frente a Situaciones de Maltrato en la Escuela

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato en la escuela (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar o entrevistar. • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
<ul style="list-style-type: none"> • Creer en el relato del niño o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando.
<ul style="list-style-type: none"> • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.
<ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
<ul style="list-style-type: none"> • Consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.



MARCO JURÍDICO

Es obligación del Estado mexicano llevar a cabo acciones para la prevención e intervención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación Pública dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones⁵⁰:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3o. constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 4o. de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Convención sobre los Derechos del Niño

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su artículo 3o, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas

⁵⁰ La mayoría de Estados de la República han expedido leyes para la atención de la violencia escolar, por lo que es necesario revisar lo que existe en la entidad.

establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Ley General de Educación

El artículo 2o, párrafo segundo de la Ley General de Educación dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el artículo 7, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Por su parte, el artículo 8, establece entre otros criterios que orientarán a la educación para luchar contra los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Además prevé que dicha educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 30 indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

El artículo 33 fracción XV, dispone que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 42, determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con su edad. Para tales efectos se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, dicho precepto indica que "...en caso de que las y los educadores o bien, las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente."

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Según lo establece en su artículo 1º, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8, se desprende que las autoridades federales, de las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual en el artículo 10, se establece que las referidas autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El artículo 12, menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas

cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el artículo 13 de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El artículo 17, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

Además, el artículo 46, señala que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. [... el abuso sexual infantil...]

Por otra parte, en el artículo 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

- I. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.
- II. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.
- III. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.
- IV. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.
- V. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el artículo 45 fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su artículo 1o, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que [...] se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley General de Víctimas

Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes⁵¹

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de

⁵¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [en línea] disponible en http://www.cndh.org.mx/ninos_Derechos_Humanos.

residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Ellas(os) dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.”⁵²

El Estado está obligado por el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México expidió la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Derecho a la identidad. Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil

⁵² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, México, segunda edición, 2014, p. 11-12.

y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado(a). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un

intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.

Recomendación General No.21 Emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Guía para la Atención de Casos de Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual, en los Planteles de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial y Media Superior.

La presente guía tiene por objeto establecer el procedimiento conforme el cual las autoridades educativas y los educadores, atenderán los casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, que ocurran en agravio de los alumnos inscritos en las instituciones de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior.

1. El director del plantel será la autoridad educativa responsable de dar atención a los casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual que ocurran en contra de los alumnos en el plantel educativo de que se trate.

En caso de ausencia del Director, dicha responsabilidad recaerá en los demás servidores públicos subalternos.

2. Es responsabilidad del director y de los servidores públicos que laboran en el plantel de que se trate tomar medidas preventivas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.
3. Las autoridades educativas y los servidores públicos del plantel, serán los responsables de brindar la atención inmediata y necesaria a los alumnos que sean objeto de violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso escolar, además de tomar las medidas para

salvaguardar la integridad física o psicológica de los mismos.

4. Cuando se requiera, solicitarán de manera inmediata los servicios de emergencia médicos o la intervención de las autoridades ministeriales que permitan salvaguardar la integridad física o psicológica de los alumnos agredidos.
5. Se dará aviso inmediato a los padres o tutores de alumnos involucrados en los hechos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual.
6. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia el menor o menores agredidos serán confrontados con él o los presuntos responsables.
7. Se solicitará además el apoyo correspondiente a la Comisión de Víctimas de la entidad federativa de que se trate de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas y al Ministerio Público de la demarcación territorial donde se ubique el plantel educativo.
8. Cuando los casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual que ocurran en contra de los alumnos inscritos en el plantel educativo de que se trate, sean cometidos por parte de un trabajador del propio plantel, el Director tomará las medidas siguientes:
 - a) Tratándose de personal administrativo o de intendencia, procurar que el trabajador involucrado no realice actividades en las que tenga contacto con los alumnos.
 - b) Tratándose de docentes, se les retirará de sus actividades frente al grupo, asignándoles tareas administrativas, mientras se realizan las investigaciones correspondientes.
 - c) Instrumentar el acta administrativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral aplicable.
 - d) Remitir al área jurídica correspondiente el original del acta administrativa que se instrumente de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la legislación laboral aplicable.
 - e) Dar parte al Ministerio Público que corresponda a la demarcación territorial donde se ubique el plantel educativo.
9. Las autoridades educativas, los educadores y cualquier otro servidor público del plantel, brindarán las facilidades necesarias a la autoridad competente para el esclarecimiento de los hechos que, en su caso, se investiguen.

LEYES ESTATALES

Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa

Artículo 35.- En las escuelas de educación básica, se contará con un Protocolo de Atención a las Conductas que Vulneran la Sana Convivencia Escolar, para la creación de ambientes seguros, armónicos, incluyentes y democráticos generadores de diálogo, que permita a la comunidad escolar resolver sus diferencias por la vía de la conciliación, mediación y la amigable composición, partiendo de una política inclusiva y responsable que propicie el desarrollo y formación integral de los educandos. Éste se desarrolla de la siguiente manera:

I. Se recibirá la queja o denuncia interpuesta por el padre de familia o tutor, docente, el alumnado o bien, por quien sea testigo de algún hecho que altere la convivencia y la paz escolar.

La persona que presente la queja o denuncia deberá aportar todos los datos con lo que cuente para facilitar el proceso de apoyo a los involucrados en el conflicto.

Cuando el hecho conocido por las autoridades escolares, represente un riesgo para el alumnado, se deberá dar aviso a los padres de familia o tutores de manera inmediata, para que en conjunto brinden la atención oportuna a los menores que así lo requieran;

II. En una segunda etapa, se realizará una plática confidencial y por separado con los involucrados en el caso, para conocer los detalles de lo sucedido. Es importante el buen manejo de la situación ya que en ningún momento se deberá poner en riesgo la integridad de las partes;

III. En caso de que se trate de asuntos relacionados con los estudiantes, se realizará una reunión con los padres de familia o tutores de los menores involucrados para informarles lo acontecido, y establecer de manera particular acuerdos encaminados a atender las necesidades del alumnado, brindando asesoría y acompañamiento a los padres de familia o tutores para que en consecuencia brinden oportunidades de formación pertinentes que atiendan las necesidades físicas, emocionales, cognitivas y afectivas de sus hijos o pupilos;

IV. La autoridad educativa deberá solicitar por escrito, a los padres de familia o tutores la atención requerida según la necesidad detectada;

V. Para el cumplimiento de lo expresado en el aportado anterior, alumnado se podrá realizar, según el tipo de servicio requerido, a través de las instituciones siguientes:

A) Para recibir atención psicológica:

Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, del DIF.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, del DIF.
Instituto para la Atención Integral del Menor del Estado de Sinaloa, de la SSP.
Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia intrafamiliar. CEPA VI.
Centro de Rehabilitación y Educación Especial, del DIF.
Centro de Desarrollo Humano, de la SEP y C.
Centro Integral de Salud Mental, de la SS de S.

B) Para la atención y prevención de adicciones:

Unidad Médica Especializada, Centro de Atención Primaria en Adicciones, centros de Integración Juvenil y otras instituciones similares.

C) Para formación y capacitación sobre diversos temas, como promoción del buen trato, relaciones interpersonales libres de violencia, prevención del acoso escolar que incluyan perspectivas de género:

Secretaría de Educación Pública y Cultura, a través de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos.
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, a través de Programas Preventivos.

Instituto Sinaloense de las Mujeres, ISMUJERES.
Instituto para la Atención Integral del Menor del Estado de Sinaloa, de la SSP.
Comisión Estatal de los Derechos Humanos, CDH.
Los Ayuntamientos a través de la Dirección de Tránsito Municipal.

VI. El Director de la escuela deberá informar a su autoridad inmediata superior sobre los casos que se han atendido y los requerimientos que de ello se han derivado;

VII. El Consejo Técnico Escolar, a través de su presidente, gestionará los servicios ante las instancias competentes, para la impartición de talleres conferencias en temas preventivos, establecidos en la Ruta de Mejora Escolar;

VIII. En cada acción que la escuela emprenda para la atención del alumnado se deberá contar con la evidencia que facilite la integración del expediente;

IX. Los docentes responsables del grupo, reforzarán la atención brindada por los especialistas mediante la realización de actividades grupales que favorezcan los valores y el buen trato entre los educandos;

X. La comunidad escolar se involucrará en los procesos que determine el Consejo Técnico Escolar, para favorecer la atención del alumnado en conflicto; y

XI. Los padres de familia o tutores, deberán atender las recomendaciones hechas por la autoridad de la escuela en beneficio de sus hijos, respetando los acuerdos tomados y formando un vínculo de respeto y cooperación con el personal docente y Director de la escuela.

Decreto 625: Ley para Prevenir, Atender y Erradicar La Violencia Escolar del Estado de Sinaloa

Artículo 11. La Secretaría de Educación Pública y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar, coordinar, promover, implementar y evaluar el Programa Estatal;

Diseñar los mecanismos de información, capacitación y especialización sobre la prevención, atención y erradicación de violencia escolar, para el respeto a los derechos humanos, privilegiando el bienestar emocional del receptor y la reincorporación del generador hacia formas de convivencia sanas y libres de violencia;

Establecer los mecanismos, estrategias de funcionamiento e integración, así como la metodología y el procedimiento para el correcto desarrollo del REPAEVE;

Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los estudiantes, en sus vínculos familiares y comunitarios, y el desarrollo integral de todas sus potencialidades;

Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de los estudiantes y el fomento de la cultura de la paz, solución pacífica de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las instituciones educativas;

Diseñar y aplicar los mecanismos de intervención en los tipos de violencia escolar que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de

coordinación interinstitucional que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia en el entorno escolar;

Generar acciones y mecanismos extraescolares que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, en todas las etapas del proceso educativo;

Canalizar a las instituciones competentes, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los estudiantes que sean receptores y generadores de violencia escolar;

Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos de violencia escolar contenidos en la presente Ley, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;

Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de delitos cometidos por causa de violencia escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

Impartir capacitación al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para conocer, prevenir, combatir y erradicar la violencia en el entorno escolar; y

Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 30. Se crea el Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar, que compilará con detalle las estadísticas de los casos que tengan lugar en el Estado y que servirá como base para la elaboración de un informe anual y para el impulso e implementación de políticas públicas en la materia.

Artículo 31. Serán obligaciones del REPAAVE:

I. Registrar los datos de casos de violencia escolar por:

- a) Alumno generador o receptor;
- b) Edad, grado y grupo escolar;
- c) Escuela de procedencia;
- d) Municipio;
- e) Zona y supervisión escolar;
- f) Nombre del Director, centro de trabajo, sector, turno, domicilio y teléfono de la institución educativa;
- g) El nombre de la institución, en caso de haber sido canalizado;
- h) Evidencias, investigación, seguimiento y proceso de rehabilitación;
- i) Medidas aplicadas al generador; y
- j) Nombre de los padres involucrados o tutores, domicilio y teléfono.

II. Registrar y controlar las medidas aplicadas al generador, de conformidad a lo establecido en esta Ley y a su Reglamento; y

III. Facilitar copia del expediente al profesional, previamente acreditado sobre el miembro de la institución educativa que habrá de atender, de conformidad a lo previsto por esta Ley, y a su Reglamento;

Asimismo deberá guardar la debida reserva de los datos personales de los involucrados en la violencia escolar, de conformidad con las leyes en la materia.

Artículo 32. El REPAEVE deberá presentar un informe anual detallado a la Secretaría, sobre los incidentes informados por las instituciones educativas, así como sobre las medidas implementadas.

Artículo 33. El informe anual contendrá como mínimo, la siguiente información:

- I. La incidencia de la violencia escolar y represalias en la entidad, por municipio, por escuela y por grado escolar;
- II. La vigilancia y la implementación de los Programas de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar;
- III. Los casos de violencia escolar y su repercusión en el sector salud y seguridad pública;
- IV. La implementación de sanciones; y
- V. En todos los casos, el informe reservará los datos personales de los involucrados en la violencia escolar, de conformidad con las leyes de la materia.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa

Artículo 10. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo Noveno: Derecho de Acceso a Una Vida Libre de Violencia y A la Integridad Personal

Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 42. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

Capítulo Décimo Segundo: Del Derecho a la Educación

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado, Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones aplicables. 28

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

Capítulo Único: De quienes Ejercen La Patria Potestad, Tutela O Guarda y Custodia De Niñas, Niños Y Adolescentes

Artículo 82. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 83. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Código Penal para el Estado de Sinaloa

Artículo 183. Comete el delito de abuso sexual el que ejecute, haga que ejecute u obligue a observarle un acto sexual, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, con un menor de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Se le impondrá una pena de tres meses a un año de prisión, cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad.

Si el sujeto pasivo es menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará una pena de dos a seis años de prisión.

Cuando se empleare la violencia, la pena será de dos a ocho años de prisión.

Tratándose de los casos sancionados conforme a los párrafos tercero y cuarto, este delito se perseguirá de oficio.

Artículo 184. Al que tenga cópula con una persona menor de dieciocho años pero mayor de dieciséis, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará prisión de uno a cuatro años.

Si el sujeto pasivo es mayor de doce pero menor de dieciséis años, se aumentará en una mitad la pena anterior.

Cuando la edad del agente supere con quince años o más la edad del sujeto pasivo, se le aplicará el doble de la pena establecida en los párrafos anteriores.

Se presume que existe engaño cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciséis años.

Artículo 185. Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, valiéndose

de su situación de superioridad jerárquica, laboral docente, doméstica o de cualquier otra naturaleza que implique subordinación, se le impondrá prisión de uno a dos años.

Si la solicitud de favores de naturaleza sexual, se acompaña con la amenaza de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de su relación con su superior jerárquico, se le impondrá prisión de dos a tres años.

Si la persona ofendida es menor de edad, la pena de prisión será de tres a cinco años.

En caso de reincidencia, se le impondrá prisión de dos a siete años.

Capítulo VI: Disposiciones Comunes de este título

Artículo 186. Sólo se perseguirá por querrela de parte ofendida o de sus legítimos representantes los delitos de abuso sexual, sancionado en el artículo 183, párrafo segundo; estupro; y el de acoso sexual.

Artículo 187. Cuando se trate de los delitos de violación, su equiparación, o la prevista en el artículo 181 de este Código, inseminación artificial ilegal o abuso sexual, las sanciones se aumentarán hasta una tercera parte en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Tener el agente parentesco consanguíneo, por afinidad o civil con el ofendido;
- II. Cuando se realice aprovechando el agente su cargo de servidor público o la autoridad que ejerza sobre el ofendido, o fuere su maestro o ministro de culto religioso;
- III. Cuando se cometa el delito aprovechándose de las circunstancias de que el agente es profesional de la medicina o de sus disciplinas auxiliares, además de la pena de prisión la autoridad judicial podrá determinar la suspensión del ejercicio profesional por el término de hasta cinco años.

En el caso de la fracción I de este artículo, además de la pena prevista, se le privará al sujeto activo del ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia que pudiere tener en relación con el sujeto pasivo. En el caso de la fracción II de este artículo, además de la pena prevista, se le privará del empleo, cargo o profesión e inhabilitará para ejercer otro empleo o cargo de la misma naturaleza hasta por cinco años.

Artículo 188. La reparación del daño, con excepción del delito de abuso sexual, comprenderá el pago de alimentos a la mujer y a los hijos si los hubiere con motivo del delito y se hará en la forma y términos que fija la Ley Civil para los casos de divorcio.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

Tema 2. Educación de calidad incluyente y eficaz

Objetivo 2. Asegurar que el Sistema Educativo Estatal ofrezca educación pertinente y de calidad

Estrategia 2.2 Fomentar la convivencia pacífica y la educación segura.

Líneas de Acción

2.2.1 Enfatizar el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y culturales del alumno de educación básica, durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

2.2.2 Intensificar la aplicación de las medidas de seguridad escolar.

2.2.3 Capacitar para prevenir y afrontar situaciones riesgosas.

2.2.4 Reorganizar y conformar grupos escolares con capacidad debajo de los límites estipulados en la normatividad nacional.

2.2.5 Asegurar que los valores y equidad de género se practiquen en todos los ámbitos escolares.

2.2.6 Fomentar intercambios regionales de convivencia e interacción cultural y deportiva.

2.2.7 Propiciar entre la sociedad, el sistema educativo y el gobierno un debate formativo de valores.

ANEXOS

ANEXO 1. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN

NIVEL DE PREVENCIÓN PRIMARIO			
ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	MECANIMOS
<ul style="list-style-type: none"> ·Promoción ·Información, sensibilización, concientización y formación 	<ul style="list-style-type: none"> ·Campañas informativas y disuasivas ·Implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) ·Talleres ·Cursos 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> Ruta de Mejora Consejos Técnicos Escolares Consejos Escolares de Participación Social Programa Nacional de Convivencia Escolar Coordinación del Servicio Profesional Docente
NIVEL DE PREVENCIÓN SECUNDARIO			
<ul style="list-style-type: none"> ·Conocimiento de normatividad escolar en la materia ·Fomento de cultura de denuncia ·Observación activa y de detección 	<ul style="list-style-type: none"> ·Campañas ·Pláticas informativas ·Mecanismos de detección ·Mecanismos para la denuncia 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> Diagnósticos en Ruta de mejora Consejos Técnicos Escolares Consejos Escolares de Participación Social Estrategia Nacional La escuela al centro Guías de Observación Buzones de aula y centro escolar
<ul style="list-style-type: none"> ·Registrar ·Informar a familiares ·Notificar a la instancia ·Seguimiento a cierre del caso 	<ul style="list-style-type: none"> ·Líneas de actuación para la comunidad escolar ·Establecimiento de comunicación con instancias ·Generación de redes institucionales de 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> A través de las Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes⁶⁰ Contacto con instituciones locales y federales (ver directorio).

**ANEXO 2. FORMATO DE ACTA DE HECHOS.
ACTA DE HECHOS**

Acta No. 000/2019

ESCUELA: _____	FECHA: _____
NIVEL: _____ TURNO: _____	C.C.T.: _____
UBICACIÓN: _____	
NOMBRE DEL DIRECTOR(A): _____	
CORREOELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO: _____	
ZONA ESCOLAR: _____ JEFATURA DE SECTOR: _____	
DATOS DEL ALUMNO(A):	
NOMBRE DEL ALUMNO: _____	
EDAD: _____ SEXO: _____ GRADO ESCOLAR: _____	
MOTIVO DEL ACTO:	
PERSONA ENCARGADA DE ATENDER EL CASO:	
LUGAR DE LOS HECHOS: _____	
FECHA: _____ HORA: _____	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:	
PROCEDIMIENTO O ATENCIÓN QUE SE LE PROPORCIONARÁ:	
ACUERDO QUE SE ESTABLECE CON EL ALUMNO(A), ME COMPROMETO A:	

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O RESPONSABLE DEL MENOR DE ACUERDO AL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN:

NOMBRE COMPLETO: _____

PARENTESCO: _____

DOMICILIO Y TELÉFONO: _____

ACUERDO QUE SE ESTABLECE CON LA MADRE, PADRE O TUTOR, ME COMPROMETO A:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL DOCENTE

(Sin valoraciones ni críticas)

ANTE ESTA SITUACIÓN ME COMPROMETO A:

Nombre y firma
del director(a)

Nombre y firma
del docente

Nombre y firma
de la madre, padre o tutor

ANEXO 3 DE SEGUIMIENTO

Formato de canalización y seguimiento de casos de violencia escolar en las instituciones educativas

Folio:
 Fecha:
 Nombre de la institución educativa:
 Teléfono:
 Nivel educativo:
 Turno:
 Clave:
 Dirección:
 Nombre del alumna(o):
 Edad:

Institución a la que se remite	Nombre del profesional que lo trata	Fecha de Inicio de tratamiento	Fecha de citas	Evolución
Prescripción médica (receta médica en caso de ser necesario)				

Nombre y firma del Director (a)

Nombre y firma del maestro(a)

Nombre y firma de la Madre, Padre o tutor

ANEXO 4. ELEMENTOS DEL EXPEDIENTE

- 1.- Acta de hechos.
- 2.- Canalización a instituciones correspondientes según sea el caso.
- 3.- Carta compromiso del padre.
- 2.-Estrategias de planeación de grupo.
- 2.-Sugerencias específicas de acuerdo con las necesidades de los alumnos involucrados(Generador y receptor).
- 3.- Sugerencias para trabajar en casa con padres de familia.
- 4.- Plan de apoyo de las escuelas para minimizar riesgos.

ANEXO 5. ACOSO ESCOLAR

LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE SINALOA

CAPITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 35. Las medidas disciplinarias para los estudiantes generadores de violencia en el entorno escolar en los tipos establecidos en esta Ley, previo derecho de audiencia, serán las siguientes:

- I. Amonestación privada: advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que hace al estudiante generador sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
- II. Tratamiento: obligación del estudiante generador de dar cumplimiento a las medidas correctivas a que haya lugar;
- III. Suspensión de clases: cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el director de la institución educativa; y
- IV. Transferencia a otra escuela: baja definitiva de la escuela donde se encuentre el generador, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta. Se canalizará a la Secretaría para su reubicación.

ANEXO 6
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASO DE ABUSO
SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR O MALTRATO

Dependencia	Dirección, teléfono, pág. Web	Breve descripción de apoyo a la educación	Requerimiento y/o trámite necesario para la atención de casos
Secretaría de Educación Pública y Cultura	Boulevard Pedro Infante Cruz, Núm. 2200 poniente, Colonia Recursos Hidráulicos. Tels. (667) 8-46-42-00 018002273792 www.sepyc.gob.mx	Proporcionar a la sociedad servicios educativos de calidad, en condiciones de equidad y con un sentido científico y humanista, basados en una gestión moderna y eficiente y en una normatividad dinámica y previsor, que faciliten la formación de ciudadanos con capacidades y habilidades para el análisis crítico, la creatividad y la innovación, que impulsen el desarrollo económico, social, tecnológico y sustentable de Sinaloa. Entre sus facultades se encuentra orientar e informar a todos los usuarios interesados sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo, vía telefónica, y virtual.	Oficio y/o llamada telefónica, página web
Fiscal General del Estado de Sinaloa	Blvd. Enrique Sánchez Alonso 1833 5to. Piso Desarrollo Plan 3 Ríos Tel. 7-13-32-00 Tel. 7-59-68-00	Investigar y perseguir los delitos en forma eficiente, eficaz, expedita y científica para combatir la impunidad en observancia del principio de legalidad y pleno respeto a los derechos humanos	Oficio y/o llamada telefónica Denuncia anónima
Delegación de la SEP. TITULAR:	Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 561, Ote., Col. Chapultepec, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80040. Tel. 7-15-72-49	Dar seguimiento a los programas, acciones y estrategias que ejecuta la Secretaría de Educación en conjunto con otras dependencias locales.	Oficio y/o llamada telefónica
Sección 27 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	Blvd. Emiliano Zapata # 395 Col. Almada C.P 80000. Tels. 7-16-49-72 7-52-03-81	Representar, defender y reivindicar los derechos y conquistas de los trabajadores de la educación. Impulsar desde nuestro ámbito, con liderazgo, pasión e inspiración, una educación pública de calidad con estricto apego al contenido filosófico del Artículo 3o Constitucional.	Oficio y/o llamada telefónica
Sección 53 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	Blvd. Lola Beltrán # 500 parque Canacintra Col: Infonavit Solidaridad. Tels.7-54-24-80 7-54-24-81	Promover la profesionalización de los trabajadores para que contribuyan al cultivo de valores y a la vocación de servicio, con responsabilidad, eficiencia y transparencia, privilegiando el respeto frente a los agremiados, alumnos y sociedad.	Oficio y/o llamada telefónica

<p>Secretaría de Salud.</p>	<p>Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno, planta baja, Secretaría de Salud, código postal 80129 . Oficinas centrales, Montebello #150 C.P 80227 Col. Montebello. Tels. 7-58-70-00 Ext. 2234 7-58-70-00</p>	<p>Cuenta con programas preventivos para promover en la población, la importancia de acudir periódicamente a los servicios de Salud, para el control de Niñas, Niños y Adolescentes. Evaluación del desarrollo, esquema básico de vacunación y prevención de enfermedades, de acuerdo a las acciones de línea de vida. Beneficia a la población de adolescentes de 10 a 19 años de edad. Lleva a cabo secciones informativas de prevención de maltrato infantil, dirigidas a las personas en situación de violencia (Niñas, Niños y Adolescentes), como a los posibles perpetradores (mamá, papá, cuidador o tutor).</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica</p>
<p>UNEME-CISAME Culiacán UNEME-CISAME Los Mochis UNEME-CISAME Guamúchil UNEME-CISAME Mazatlán</p>	<p>Domicilio: Blvd. Lola Beltrán 1001-B, Fracc. Rincón del Humaya, C.P.80020 Tel. 1-46-95-09 cisame.sin@gmail.com Dom. Melchor Ocampo y Niños Héroes Col. Anahuac Tel. 01-668-8-12-32-25 jme.16@hotmail.com Dom. Calle Primera sur No.229 Col. San Pedro ampliación C.P.81480 Tel. 01-673-7-32-03-65 cisameguamuchil@hotmail.com Dom.Ave. Ferrocarril s/n, Col. Santa Elena Tel. 01-669-9-86-30-59 docbernal@hotmail.com</p>	<p>Es un establecimiento de atención médica para consulta externa a pacientes con repercusiones psicológicas y/o trastornos mentales, con áreas para tratamiento médico, psicológico y social. Tienen como objetivo la detección oportuna, diagnóstico, tratar y rehabilitar a pacientes con trastornos mentales y del comportamiento (Trastornos por déficit de Atención e Hiperactividad, Trastornos de Conducta), apegándose a las Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica, y con estricto respeto a los Derechos Humanos de los pacientes</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica</p>
<p>Secretaría de Seguridad Pública Federal.</p>	<p>Carretera a Navolato km 12.5, Colonia Bachigualato, Edificio "Complejo Estatal de</p>	<p>Articula el trabajo de las instituciones en materia de Prevención del Delito, y ofrece intervención preventiva, procesos de capacitación, información y sensibilización</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica</p>

	Seguridad Pública". C. P. 80140 Tel. 8-46-54-46 Policia Cibernética 01-55-11-03-6000 ext. 29138	en Materia de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano, a través de la impartición de cursos, talleres, seminarios y aplicación de "mejores prácticas", para generar capacidades personales, familiares y comunitarias, que promuevan la cohesión social como instrumento de seguridad y desarrollo.	
Secretaría de Seguridad Pública Estatal.	Complejo Estatal de Seguridad Carretera a Navolato Km. 12.5 Edificio 4 Col. Bachigualato. Tel. 7-58-74-00	Desarrollar una política pública de seguridad integral que permita proporcionar a la población, las condiciones necesarias para una convivencia armónica, tendiente a impulsar el desarrollo económico del estado, a través de la generación de acciones programáticas en materia de prevención policial, prevención social y comunitaria, tratamiento penitenciario, tratamiento de menores infractores, mejoras en el sistema estatal de comunicaciones y protección civil; así como el fomento de cultura de la legalidad, la democracia y prevención del delito.	Oficio y/o llamada telefónica
Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.	Av. Lázaro Cárdenas 750-A 14 Col. Centro Plaza Palacio Local. Tel. 7-12-81-31	Los programas que desarrollan son: Navega Seguro Ideas Jóvenes Pequeños Ciudadanos Valorate Noviazgo Seguro Dichos programas consisten en desarrollar actividades encaminadas a la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia, a través de conferencias, diálogos, asesorías, capacitación y acompañamiento dirigido al alumnado, personal docente, y a las autoridades de cada escuela que se visita en los niveles de educación básica, media y media superior.	Oficio de petición de diálogos o programas
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal)	Oficinas centrales: Blvd. Miguel Tamayo Espinoza No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán C. P. 80020. Y Calle : Margarita Becerra s/n Col. Lombardo Toledano.	Órgano especializado en materia familiar y maltrato infantil. Presta servicios de orientación, protección, información, representación, defensa y asesoría jurídico.	Oficio y/o llamada telefónica Denuncia anónima

	Tels. 7-16-44-86 7-13-90-09 7-12-16-03 7-13-23-23		
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Estatal)	Calle Margarita Becerra S/N, Col Lombardo Toledano, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80200 Tels. 01 (667) 713-90-09 01 (667) 716-44-86 01 (667) 712-16-03 Ext. 11 y 12 procuraduria.dif@gmail.com .com	órgano especializado en materia familiar y maltrato infantil. Presta servicios de orientación, protección, información, representación, defensa y asesoría jurídica. Atribuciones que dispone el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para las Procuradurías de Protección.	Oficio y/o llamada telefónica Denuncia
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Oficina Sede Culiacán Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200 Tel. 752 24 21 752 25 75 712 60 53 Lada sin costo 01 800 672 92 94 Mazatlán Calle Amistad No. 1166, local 3, planta alta, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 82140, Mazatlán, Sinaloa, Tel. 669)986-85-99 Lada sin costo 01 800 672 92 94 Los Mochis Calle Niños Héroes No. 781 Sur, Col. Bienestar, C.P. 81200, Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Tel.(668) 817-02-25 Lada sin costo 01 800 672 92 94 El Évora Calle José María Morelos, Local No. 10, Edificio Cinema del Valle, Colonia Morelos,	Proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Entre sus facultades se encuentran la de recibir quejas por violaciones a Derechos Humanos y brindar capacitación en esa materia. Algunos temas que se abordan son La violencia Escolar, Redes Sociales, Responsabilidad de los Padres hacia los hijos, entre otras.	Vía telefónica y por medio de oficio

	<p>C.P. 81460, Salvador Alvarado. Tel.(673) 732 80 04 Lada sin costo 01 800 672 92 94 Guasave Ignacio Ramírez No. 99, Esq. Calle Niños Héroes, Colonia Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa. Tel. (687)871 61 37 Lada sin costo 01 800 672 92 94</p>		
<p>Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa (CEPAVIF).</p>	<p>Calle Domingo Rubí #102 esquina Río Quelite. Col. Guadalupe. C.P. 80220. Y en los municipios se encuentran ubicados en los Ayuntamientos, llamados COMPAVI. Tels. 7-14-80-50 7-14-85-40 Línea de emergencia 911 y 018000 822 79 56</p>	<p>Cuenta con un grupo de personas profesionales especializadas, capaces de brindar apoyo social, psicológico y jurídico a personas que están expuestas a situaciones de riesgo de violencia intrafamiliar, a través de atención, orientación y capacitación. Prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia familiar, a fin de alcanzar un desarrollo humano de calidad y equidad dentro de las familias Talleres El impacto de la violencia familiar en el ejercicio de la docencia. Relaciones democráticas en el noviazgo</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica</p>
<p>Cruz Roja Mexicana, Delegación Sinaloa.</p>	<p>Blvd. Ciudades Hermanas Esq. Albert Einstein, #797 Ote, Col. Antonio Rosales, C.P. 80230, Culiacán, Sinaloa R.F.C. CRM6702109K6 Tel. 01 (667) 712 58 68 ebastidas.sin@cruzroja mexicana.org.mx Cruz Roja Mexicana Delegación Los Mochis Dom: Guillermo Prieto Y Tenochtitlan S/N Colonia Centro C.P. 81200 Los Mochis, Ahome, Sinaloa.</p>	<p>La Delegación Estatal Sinaloa se encarga de coordinar, supervisar y asesorar a 18 Delegaciones Locales, una por cada cabecera municipal y a 18 Delegaciones Base. Brindan, primeramente, el servicio pre-hospitalario de emergencias que caracteriza a esta institución y algunas brindan Servicio Autosustentables como el servicio médico en la medida de sus posibilidades. También realizan actividades de apoyo a las comunidades y en Casos de Desastre. Brindan capacitación en: Primeros auxilios Prevención de accidentes</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica</p>

Tel. 01 (668) 812 61 17
Cruzroja@Cruzrojalosm
ochis.org.mx
Cruz Roja Mexicana
Delegación El Fuerte
Dom: Blvd. Paso Por El
Fuerte Esq. con Rebeca
Serna S/N
C.P. 81820
El Fuerte, Sinaloa.
Tel. 01 (698) 893 07 07
crmelfuertesin@hotmai
l.com
Cruz Roja Mexicana
Delegación Choix
Dom: Calle 20 De
Noviembre, S/N
Col. Centro, C.P. 81701
Choix, Sinaloa.
Tel. 01 (698) 86 60 777
cruzrojadelegacionchoix
777@gmail.com
Cruz Roja Mexicana
Delegación Guasave
Dom: Dr. Luis G. de la
Torre Y Blvd. Alfonso G.
Calderón, S/N
C.P. 81000
Guasave, Sinaloa.
Tel. 01 (687) 872 04 23
admin@cruzrojaguasav
e.org.mx
Cruz Roja Mexicana
Delegación Sinaloa De
Leyva
Dom: Calle. Benito
Juárez y Daniel Gámez
Colonia S/C, S/N
Sinaloa De Leyva,
Sinaloa.
Tel. 01 (687) 875 06 23
crmsinaloadeleyvasin@
hotmail.com

Cruz Roja Mexicana
Delegación Mocorito
Dom: Carretera

	<p>Guamúchil- Mocerito S/N Colonia S/C C.P. 80800 Mocerito, Sinaloa Tel. 01 (673) 735 02 98 nydia_cuadras@yahoo. com.mx</p> <p>Cruz Roja Mexicana Delegación Guamúchil Dom: Carretera Internacional Número #1524 Colonia El Evora. Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa. Tel. 01 (673) 732 05 43 cruzrojaguamuchil@hot mail.com</p> <p>Cruz Roja Mexicana Delegación Badiraguato Dom: conocido. Badiraguato, Sinaloa. Tel. 01 (697) 741 04 45</p> <p>Cruz Roja Mexicana Delegación Angostura Dom: Calle Gabriel Leyva, #105 Colonia S/C C.P. 81800 Angostura, Sinaloa. Tel. 01 (697) 734 03 39 admon_crmangostura @hotmail.com</p> <p>Cruz Roja Mexicana Delegación Navolato Dom: Calzada Almada, S/N, (Frente al IMSS) Colonia Primavera C.P. 80370 Navolato, Sinaloa. Tel. 01 (672) 727 79 53 crnavolato1@hotmail .com</p> <p>Cruz Roja Mexicana Delegación Culiacán Dom: Blvd. Gabriel Leyva Solano y Ruperto L. Paliza, S/N Colonia Centro C.P.</p>	
--	--	--

	<p>80000 Culiacán, Sinaloa. Tel. 01 (667) 712 19 94 gerencia@cruzrojaculiacan.org.mx Cruz Roja Mexicana Delegación Cosalá Dom: Calle Carretera Internacional S/N Colonia Magisterial C.P. 80700 Cosalá, Sinaloa. Tel. 01 (696) 965 04 10 cruzrojacosala@hotmail.com Cruz Roja Mexicana Delegación La Cruz Dom: Calle Gabriel Leyva S/N Colonia Loma Linda C.P. 82700 La Cruz, Elota, Sinaloa. Tel. 01 (696) 961 00 09 crm_lacruz@hotmail.com Cruz Roja Mexicana Delegación San Ignacio Dom: Calle Gabriel Leyva S/N Colonia Laveaga San Ignacio, Sinaloa. Tel. 01 (696) 965 55 00 riosve_80@hotmail.com Cruz Roja Mexicana Delegación Mazatlán Dom: Calle Zaragoza # 1801 Colonia Centro C.P. 82000 Mazatlán, Sinaloa. Tel. 01 (669) 98 51 451 gsarabia.sin@cruzrojamexicana.org.mx Cruz Roja Mexicana Delegación Concordia Dom: Carretera Mazatlán- Durango S/N</p>		
--	--	--	--

	<p>Colonia S/C C.P. 82600 Concordia, Sinaloa. Tel. 01 (694) 968 10 16 Cruzrojaconcordias@G mail.com Cruz Roja Mexicana Delegación El Rosario Prof. José Ernesto Contreras Aguilar Presidente Consejo Directivo Local Dom: Calle Los Sauces Y Carretera Internacional S/N Colonia S/C C.P. 82800 El Rosario, Sinaloa. Tel. 01 (694) 952 10 45 Cruz.Roja_Rosario11@ Hotmail.Com Cruz Roja Mexicana Delegación Escuinapa Dom: Calle Av. Hidalgo Y Occidental, S/N Colonia Centro C.P. 82400 Escuinapa, Sinaloa. TEL 01 (695) 953 3155</p>		
<p>Instituto Estatal de Protección Civil Estatal</p>	<p>Calle Prolongación Mariano Escobedo No. 913, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán de Rosales, Sinaloa. Tel. 7-17-82-87</p>	<p>Integran, coordinan y supervisan el Sistema Estatal de Protección Civil para ofrecer prevención, auxilio y recuperación ante los desastres a toda la población, sus bienes y el entorno, a través de programas y acciones. Es un organismo orientador y facilitador que genera el cambio de actitudes y hábitos adecuados para elevar y mantener el nivel cultural de la autoprotección incorporando la participación integral de los diversos grupos sociales empresariales y gubernamentales en todas las acciones del sistema estatal de protección civil. Realizan inspecciones de infraestructura y equipos de prevención que minimicen los riesgos internos y externos (señalización, extintores, rutas de evacuación etc.)</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica</p>

Centro Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	Circuito interior # 350 Col. Aguaruto, sind. Aguaruto. Tels. 8-46-58-07 71-25-20-37	Formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, coadyuvar a la implementación y seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.	Oficio y/o llamada telefónica. Denuncia anónima
Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISMUJERES).	Calle Río Elota No. 85 Ote. esquina con Ruperto L. Paliza, Colonia Guadalupe, C.P. 80220, Culiacán Rosales, Sinaloa. Tel. 7-52-06-72 y 73	Coadyuvar a una sociedad igualitaria. Formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado y someterla para su análisis y, en su caso, aprobación de la coordinación de planeación del Estado. Coordina el sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Vigilar y promover el acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género y pleno respeto de los derechos humanos.	Oficio y/o llamada telefónica
órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes (OEEMA)	Carr. A Navolato k.m 9.5. Col. Aguaruto. Tels. 7-60-30-51 7-60-00-07	El objetivo del OEEMA es la reintegración social y familiar de los adolescentes en conflicto con la ley penal. En el tema de educación los adolescentes con medida de internamiento preventivo y de internamiento, tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento.	Oficio y/o llamada telefónica
Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA) Secretaria de Salud	Edificio Gama, Av. Independencia 2165, Planta Baja, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México, Tels. 01 (667) 7 158404 y 7 159174	Talleres psicoeducativos con temas: <ul style="list-style-type: none"> • “Hablemos sobre el alcohol, tabaco y otras drogas...”, dirigida a padres de familia y maestros. • “La neta de las drogas y algo más...”, dirigida a adolescentes de 12 a 17 años de edad • “La neta del alcohol y algo más...”, dirigida a adolescentes de 12 a 17 años de edad. • “La neta del tabaco y algo más...”, dirigida a adolescentes de 12 a 17 años de edad. • “Yo elijo mi vida sin drogas”, dirigida a niños y niñas de 10 a 12 años de edad • Creando mi mundo de protección, 	Oficio y/o llamada telefónica. Denuncia anónima

		<p>dirigida a niños y niñas de 6 a 9 años de edad</p> <p>Proyecto escolar “iepa” escuela impulsora en la prevención de adicciones</p>	
<p>Unidad Médica Especializada Centro de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA).</p>	<p>Culiacán Blvd. Lola Beltrán # 365 Pte. Col. Rincón del Humaya c.p 80400 entre Flores Sarmiento y Blvd. Nevado de Toluca 1469511 El Dorado Ave. Lichis S/N entre Blvd. Los Redos Col. Rubén Jaramillo Tel. 7262570 Navolato Blvd. Roque Espinosa S/N Col. El Rincón, cp. 80320 Tel. 672 7211651 Villa Juárez Carretera la 20 # 305 Poste # 54 Col. Perfecto Arredondo C.P. 80379 Tel. 672 7287288 Los Mochis Melchor Ocampo S/N Col. Anáhuac C.P. 81280 Tel. 668 8170405 Guamúchil Calle Primera Oriente Y 5Ta. Norte S/N Col. San Pedro C P. 81 480 Tel.673 7325396 Sinaloa de Leyva Benito Juárez S/N Col. Ejidal C.P. 81900 Entre Avenida #9 Y 10 tel. 687 8750888 Guasave Puerto de Veracruz ·10 Col. Lomas del Mar Tel. 687 8724072 El Fuerte Km.72 Carretera El Fuerte-Los Mochis</p>	<p>Los servicios que se ofrecen en los centros son:</p> <p>Tratamiento breve para adolescentes que inician el consumo de drogas.</p> <p>Orientación preventiva a niños y adolescentes</p> <p>Orientación preventiva a familias</p> <p>Talleres de sensibilización.</p> <p>Tamizaje y detección de personas vulnerables y consumo experimental de sustancias.</p> <p>Talleres para alumnos y padres de familia.</p> <p>Capacitación a maestros en prevención del consumo de drogas.</p> <p>Pláticas de sensibilización.</p> <p>Campaña de Prevención de Adicciones.</p>	<p>Oficio y/o llamada telefónica.</p> <p>Denuncia anónima</p>

	<p>Mazatlan 1 Av. Las Américas Y Av. Ferrocarril S/N Col. El Rincón, Tel. 669 99828417</p> <p>Mazatlan 2 Av. Quintana Roo, Entre Calle El Fuerte Y Sinaloa Col. Jaripillo Tel. 669 9401469</p> <p>Escuinapa Carretera Federal #15 Entronque a La Autopista Col. Paredones El Rosario Av. Leonismo Internacional S/N Col. Exreal De Minas C.P. 82800 Tel. 6949520749 694 9 52 29 97</p> <p>Concordia Callejón Cuauhtémoc S/N, Col. La Maravilla Concordia, Sin. Tel. 694 9680389</p>		
Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).	Av. Independencia 2165 Edificio Gama Centro Sinaloa. Tel. 7-61-63-64	órgano especializado en materia familiar y maltrato infantil. Presta servicios de orientación, protección, información, representación, defensa y asesoría jurídica en materia de familia, a todas aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, principalmente a niñas, niños y adolescentes.	Oficio y/o llamada telefónica. Denuncia anónima
Centro de Internamiento para Adolescentes (CIPA).	Carretera a Navolato km 9.5 Col. Aguaruto. Culiacán, Sinaloa. C. P. 80130. Tels. 7-60-00-07 y 7-60-81-04 Email: Sergio.Nunez@Sinaloa.gob.mx	La razón de ser de esta dependencia es lograr la readaptación al 100% de los adolescentes, mediante un proceso de reeducación y rehabilitación, procurando que domine las destrezas cognitivas y de conducta básicas, que le permitan valorarse y actuar siempre responsablemente, solucionar sus problemas y tomar decisiones para que se reintegre a la comunidad en forma útil y productiva y en ella se comporte conforme a los valores, las normas legales y sociales.	Oficio y/o llamada telefónica

GLOSARIO

Asertiva (o): Dicho de una persona; que expresa su opinión de manera firme.

Entorno escolar: Población conformada por los estudiantes, personal directivo, docente de apoyo, administrativo, padres de familia y tutores de las instituciones educativas;

Flagrancia: En el derecho procesal penal mexicano se distinguían tres supuestos en los que procede la detención en flagrante delito: a) la flagrancia en sentido estricto, que ocurre cuando el indiciado es sorprendido en el momento en que está cometiendo el delito; b) la cuasiflagrancia, que se manifiesta cuando inmediatamente después de ejecutado el hecho delictuoso, el indiciado es perseguido materialmente, y c) la presunción de flagrancia, que se actualizaba cuando el inculpado era señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con el inculpado en la comisión del delito, o se encontraba en su poder el objeto, instrumento o instrumentos del delito, o bien aparecieran huellas o indicios que hicieran presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito; siempre y cuando se tratara de un delito grave, así calificado por la ley, no hubiera transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se hubiera iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito (artículos 193 del Código Federal de Procedimientos Penales y 267 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal)

Generador: Miembro del entorno escolar que planea, ejecuta o participa en la violencia escolar;

Indivisibilidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Interdependencia: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

MCEBES: Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa. Es el

documento rector de cada comunidad educativa, quienes podrán incorporar las modalidades pertinentes a su entorno y, propiciar que los planteles educativos públicos o privados, generen Acuerdos Escolares para la Convivencia, pactados entre directores, docentes, administrativos, personal de apoyo, asesores técnico pedagógicos, alumnado, padres de familia y tutores, supervisores de zona escolar como representantes de la autoridad. Para tener escuelas exclusivas democráticas y pacíficas, con una cultura apegada al respeto que los derechos humanos a la equidad de género a la diversidad y a la paz.

Normatividad: Se utiliza en el ámbito jurídico para designar tanto al “conjunto de normas o reglas” como a la ‘compilación de disposiciones jurídicas elaboradas para uso interno en alguna institución gubernamental.

Pro persona: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Protocolo: Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

Progresividad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Receptor: Miembro del entorno escolar contra quien se ejerce la violencia.

Universalidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

REFERENCIAS

- Castro Santander, A. (2015) *Autoridad y liderazgo educativo. El poder de servir*. Editorial Bonum, Buenos Aires.
- Castro Santander, A. (2016) *Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno*. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- Castro Santander, A. y Reta Bravo, C. (2014) *Bullying blando, bullying duro y cyberbullying*. Homosapiens Ediciones, Rosario.
- Cyrułnik, B. (2009) *De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar*. Gedisa, Barcelona.
- Diener, E., y Seligman, M. (2004) Beyond money: Toward an economy of well-being. *Psychological Science*, 5, 1-31.
- El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria*. (2006) Secretaría de Educación Pública, México.
- Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Secretaría de Educación Pública (SEP)/ *Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM)*, México, 2011. Pág. 126.
- Fernández-Abascal, E. (2009) *Emociones positivas*. Pirámide, Madrid.
- Gardner, H. (1983) *Inteligencias múltiples*, Paidós, Madrid.
- Goleman, D. (2006) *Inteligencia Social*. Planeta, México.
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal. 2015-2016.
- Guilford, J. P. (1950) Creativity, *The American Psychologist*, 5 (9), 444 – 454. Lorenz, K. (1992) *Sobre la agresión*. Siglo XXI, Madrid.
- Michelson, L. y cols. (1987). *Las habilidades sociales en la infancia: Evaluación y tratamiento*. Martínez Roca, Barcelona.
- Monjas, L. M. (2000) *La timidez en la infancia y en la adolescencia*. Pirámide, Madrid.
- Piñuel, I. y Cervera M. (2016) *Tratamiento EMDR del mobbing y el bullying. Una guía para terapeutas*. Editorial EOS, Madrid.
- Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). *El acoso escolar. Diagnóstico y prevención*. Biblioteca de la nueva educación, Madrid.
- Rosas, R., Boe o, C. y Jordan, V. (1999) *Introducción al estudio de la inteligencia*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago.
- Seligman, M. (2011) *La auténtica felicidad*. Zeta de bolsillo, Barcelona.
- Trinidad, D. y Johnson, C. (2002) The association between emotional intelligence and early adolescent tobacco and alcohol use. *Personality & Individual Differences*, 32 95-105.
- Tsang, J. (2006). Gratitude and prosocial behavior: An experimental test of gratitude. *Cognition and Emotion*, 20, 138- 148.
- Wilson, D. (2010) *Health consequences of childhood sexual abuse. Perspectives in Psychiatric Care*, 46(1), 56.
- Consultas de páginas Web:
- Centro de Integración Ciudadana. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.cic.mx/cadaminutos-una-persona-es-victima-de-abuso-sexual-muchas-de-ellas-son-ninos-ayudemos-a-detener-y-prevenir-este-delito/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Consultado en julio de 2016 en <http://www.cepal.org/es/publicaciones/panorama-social-de-america-latina-2011>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Consultado en julio de 2016 en: http://www.cndh.org.mx/Diálogos_por_la_Justicia_Cotidiana_2016. Consultado en julio de 2016 en: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana>
- Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014*. Consultado en julio de 2016 en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ecopred2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf
- Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica (Documento base para la elaboración de protocolos en las entidades federativas) 2016*. Secretaría de Educación Pública.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/>

Secretaría de Educación Pública. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.gob.mx/sep> UNICEF. Consultado en: <http://www.unicef.org/spanish/> UNICEF (2016). Estado mundial de la infancia. La infancia amenazada. Consultado en julio 2016 en <http://www.unicef.org/co/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2016>

Organización Mundial de la Salud. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.who.int/es/> Convención de los Derechos de los Niños. Consultado en julio de 2016 en:

http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en: <http://pnd.gob.mx/> Programa Nacional de Convivencia Escolar, PNCE. Consultado en julio de 2016 en: <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/10>

Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en:

<https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/>

PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013-2018WEB.pdf

(Definición de la OMS retomado de http://www.unicef.org/argentina/spanish/educacion_Abuso_Sexual_170713.pdf)

Herramientas Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación Número 21 de la http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf

Duro, E., Dir. Editorial (2014). Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en Julio de 2016 en http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_de_orientacion_WEB.pdf

Gobierno del Estado de Baja California - Sistema Educativo Estatal (2016). *Lineamientos para la prevención, detección, canalización y atención de alumnos y alumnas en situación de riesgo por Violencia, Maltrato o Agresión Sexual. Subsecretaría de Educación Básica - Dirección de Educación Básica. Unidad Jurídica de Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

Protocolo de Actuación para quienes imparte Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes. (2012) http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/protocolos/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20para%20quienes%20imparten%20justicia%20a%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%202012_v2.pdf

Recomendación General Número 21 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf

Vainstein, N., Fernández, A., Padín, C., Zito, V., Pinto, G. y Duro, E. (2013). Anexo 1. Protocolo de detección y derivación de situaciones de ASI a niñas, niños y adolescentes desde el ámbito educativo. En *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Abuso Sexual. Guía conceptual.* UNICEF, Buenos Aires. Consultado en Julio de 2016 en http://www.unicef.org/argentina/spanish/educacion_Abuso_Sexual_170713.pdf

Vainstein, N., Rusler, V. (2011). Protocolo de detección y derivación de situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo. En *Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual. Maltrato Infantil I.* UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_conceptual_MIO3_08.pdf



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PNCE
PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR



SINALOA
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y CULTURA

Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil,
Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica